

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Septiembre del 2022

HORA: 4:57:23 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA , con el radicado; 202200055, correo electrónico registrado; rubidu2001@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
contestacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220926165733-RJC-32309

Señora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA.
Ciudad

REF : PROCESO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE : DANIS DEL ROSARIO ARROYO HERNANDEZ
DEMANDADO : EDUARDO ENRIQUE GARNOT MENA.
MENOR : JUAN DANIEL GIRALDO URREA .
RAD. : 2020-0055

RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de curadora del señor **EDUARDO ENRIQUE GARNOT MENA**, también mayor de edad, con residencia, vecindad y domicilio desconocido, me permito dar contestación a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, instaurada en su contra

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Tal y como se desprende del documento aportado con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO TERCERO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO CUARTO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO QUINTO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Es un hecho que como curadora desconozco, me atengo a lo probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Con base en la CONTESTACION dada a los HECHOS y de conformidad a lo que resulte probado, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora.

Solicito se condene en costas a la parte demandante pues es la demandante a través

de sus actos quien esta privando al menor de todos los derechos que le asisten como padre a mi representado.

EXCEPCION DE FONDO:

1. INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR LA PRIVACION LA PATRIA POTESTAD:

La cual hago consistir en el hecho de que para que se termine la patria potestad la ley tiene unas causales taxativas en la ley, en las cuales mi poderdante no está incurso tal y como se probará en el trámite del proceso.

2. EXCEPCION GENERICA DEL ARTICULO 282 DEL C.G.P.:

En virtud del alcance de la búsqueda de la verdad formal y material, frente a los poderes oficiosos del Juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el señor Juez, encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerlos oficiosamente.

Por lo anterior, solicito su señoría, ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con nuestro ordenamiento procesal.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

-Las obrantes en el proceso

Adjunto consulta en ADRES para lograr la comunicación con el demandado, en la cual no aparece reporte alguno.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la demandante el día y hora que su despacho señale

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y es usted competente para conocer señor Juez de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 82, 395 y 368 del C. G. P.

NOTIFICACIONES

CALLE 22 No. 23-23 EDIFICIO CONHA LOPEZ OFIC. 502. – TELEFAX 8802469.
MANIZALES.

Las obrantes en el proceso

Respecto del demandado se realizaron por esta apoderada todas las gestiones para localizarlo y no fue posible, conforme se acredita en el acápite de pruebas.

La mía en la Calle 22 No. 23-23 EDIFICIO CONCHA LOPEZ OF. 502. Manizales.

Señor Juez,


RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA
C.C.Nº 30.317/725 DE MANIZALES
T.P.Nº 96.338 DEL C.S.J.

Reporte de Movimientos de Mis...Correos: Ruby Esperanza Duque...Consulte su EPShttps://aplicaciones.adres.gov.co/

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=XRha+EzMTidu4YzANiGgZw==

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :
Datos de afiliación :

Fecha de Impresión:09/20/2022 10:14:10Estación de origen:192.168.70.220

Recuerde,...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

BDUA

IA

El afiliado con número de documento 76767141 no se encuentra en BDU A

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU A, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU A, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normativa vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Escribe aquí para buscar

24

4:14 p. m.
26/09/2022